

Cantidades convenidas entre los Ayuntamientos y Sanitarios para extinguir deudas por Haberes atrasados. Periodos señalados en el acta respectiva.

El plazo para efectuar estos ingresos, es el siguiente.

**Haberes**—Del uno al cinco de cada mes, los haberes correspondientes al mes anterior, y del uno al cinco del primer mes siguiente al trimestre vencido aquellos Ayuntamientos que tengan concedido el pago por trimestre y que son: Albánchez, Alboloduy, Abia, Laroya, Laujar, Fiñana, Gádor, Ohanes, Mojácar, Chercos, Armuña, Bayarque, Fines, Santa Cruz, Tijola, Nacimiento, Los Gallardos, Sufli, Turre, Santa Fe, Bédar, Urrácal, Tahal, Taberno, Cuevas, Cobdar, Ragol, Alcolea, Benitagla, Doña María-Ocaña, Paterna y Pulpí.

**Instituto de Higiene:** Del uno al cinco del primer mes correspondiente al ingreso que se efectúa o sea trimestre adelantado.

**Medicamentos**—Del uno al quince del primer mes siguiente al trimestre vencido.—A este efecto los señores Farmacéuticos entregarán en los Ayuntamientos respectivos las facturas de los medicamentos suministrados y una vez aprobadas por el Municipio, las remitirán a esta oficina. Todo ello antes del día quince señalado.

**Estancias**—Del uno al diez del primer mes siguiente al trimestre vencido.

**Atrasos**—En los periodos y

fechas convenidas, según acta correspondiente.

Los ingresos se efectuarán en las oficinas de la Mancomunidad—Beloy, 3—precisamente en metálico y de ellos se expedirá recibo provisional o Carta de pago definitiva en cuyo texto se especificará el concepto por el cual se ingresa. Los ingresos han de hacerse directamente o por conducto de los representantes y personas debidamente autorizadas. Cuando se trate de algún ingreso por haberes atrasados se especificará sanitario a quien corresponde e igualmente cuando se trate de medicamentos. Los Haberes de personal sanitario se ingresarán por su cantidad íntegra. Los Ayuntamientos que venían satisfaciendo a sus funcionarios el impuesto de utilidades, deben seguir efectuándolo. Para evitar duplicidad en el pago los Alcaldes se dirigirán a la Administración de Rentas solicitando la oportuna declaración de Baja.

Los Ayuntamientos cuya plaza de Matrona se encuentre vacante, deben ingresar la consignación íntegra de la misma, ya que reglamentariamente corresponde al Practicante la prestación de servicios y percepción de haberes. En donde estuviere vacante la plaza de Practicante y Matrona, ingresarán también sus haberes íntegros, cuyas dotaciones corresponden al médico, el cual viene obligado a prestar los servicios referidos. Se exigirá por el procedimiento eje-